



**Municipalidad Provincial de Ilo**  
ALCALDÍA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 2490 - 2021 - A - MPI**

Ilo, 11 de Agosto del 2021

**VISTOS**

El Expediente Administrativo N° 00072-2009, sobre Transferencia Definitiva de Propiedad mediante Titulación Masiva en favor de los administrados **FERNANDEZ QUICAÑO NOE OSWALDO Y ROQUE VICHATA INDIRA**; Informe Legal N° 1145-2021-GAJ-MPI; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción a ordenamiento jurídico, con la finalidad de organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 536-2013-MPI se aprueba el Reglamento de los Programas Municipales de Vivienda; asimismo, a través de la Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI, con el que se aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva para los Programas Municipales de Vivienda VII, VIII, IX y X, ejecutados por la Municipalidad Provincial de Ilo;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el inciso 27 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es atribución del Alcalde el otorgar los Títulos de Propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia, en concordancia con el artículo 7 de la Ordenanza Municipal N° 563-2013-MPI y el artículo octavo de la Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo quinto de la Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI, el procedimiento para acceder al beneficio de Titulación Masiva, se inicia con la presentación de la solicitud en la Unidad Operativa Agencia Municipal, en la cual se adjunta los requisitos establecidos en el artículo cuarto de la acotada ordenanza, los cuales son verificados por el área encargada;

Que, la Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI, en su artículo sexto señala que de manera exclusiva y por única vez, el valor del terreno por metro cuadrado de los PROMUVI VII, VIII, IX y X, será de S/ 1.00 sol (Uno con 00/100 soles);

Que, con FUT de fecha 21 de Diciembre del 2015, la administrada **FERNANDEZ QUICAÑO NOE OSWALDO Y ROQUE VICHATA INDIRA** solicita acogerse al Proceso de Titulación Masiva aprobado con Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI, adjuntando los requisitos exigidos por ley, según se detalla en la Informe N° 050-2016-LFN-AM-MPI (fs. 63); Asimismo, se acredita que se ha cumplido con la cancelación del valor total del terreno conforme se desprende del Recibo N° 322220157503485 de fecha 17.12.2015 (fs. 51) por la suma total de **S/ 150.00 (Ciento cincuenta con 00/100 Soles)** equivalentes a los 150.00m<sup>2</sup> en relación al área total del lote asignado;

Que, la opinión social y legal favorables vertidas en la Carta N° 259-2017-TS.DQV (fs. 72), Informe Legal N° 374-2018-ASCT (fs.75/77) respectivamente, han servido de sustento técnico para la emisión de la Resolución Jefatural N° 332-2018-AM-MPI de fecha 06 de Abril del 2018 (fs. 79/80), con lo cual se admite la solicitud presentada por los administrados declarándolos APTOS para acogerse a los beneficios de la Titulación Masiva;

Que, mediante Informe N° 755-2021-AM-GM-MPI (fs. 98/99) la U.O.O. Agencia Municipal en atención a la documentación que obra en el expediente administrativo y teniendo en cuenta la opinión legal vertida en la Carta N° 522-2021-JPAC, opina que se otorgue la transferencia definitiva a favor de los administrados **FERNANDEZ QUICAÑO NOE OSWALDO Y ROQUE VICHATA INDIRA**;

Que, mediante Informe Legal N° 1145-2021-GAJ-MPI, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a la transferencia definitiva en la modalidad de venta directa a favor de los administrados al haber presentado los requisitos exigidos por mandato de ley;



**Municipalidad Provincial de Ilo**  
ALCALDÍA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, los solicitantes han cumplido con presentar los requisitos exigidos en el artículo cuarto de la Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI, los cuales han sido debidamente verificados, contando con Informe Social y Legal favorable para el procedimiento de Titulación Masiva, en consecuencia corresponde autorizar, mediante Resolución de Alcaldía, la Transferencia Definitiva en la modalidad de Venta Directa del referido predio de propiedad municipal, a favor de los solicitantes, y se suscriba posteriormente el contrato de Compra Venta correspondiente, en el cual se deberán incluir las causales de resolución y posterior reversión del predio a favor de la Municipalidad Provincial de Ilo;

De conformidad a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el artículo 20 numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con las visaciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- TRANSFERIR** en la modalidad de Venta Directa a favor de **FERNANDEZ QUICAÑO NOE OSWALDO** identificado con DNI N° 04650713 **ROQUE VICHATA INDIRA** identificada con DNI N° 42948506, ambos de estado civil SOLTEROS, el predio ubicado en Lote N° 15, Manzana 175 del Programa Municipal de Vivienda VII denominado "Villa Las Lomas", con un área total de 150.00m<sup>2</sup> cuyos linderos y perímetros se detallan ampliamente en la Partida N° 11025566 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Ilo, el cual es evaluado conforme a la Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI en S/ 1.00 sol (Un sol con 00/100 soles) por metro cuadrado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Unidad Operativa Agencia Municipal eleve el contrato de Compra Venta a fin de formalizar la Transferencia, debiendo incluir las causales de resolución y posterior reversión del predio a favor de la Municipalidad Provincial de Ilo.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a Secretaria General remita copia de la Resolución a emitirse a Gerencia de Administración Financiera, Gerencia de Rentas, Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y la Unidad Operativa de la Agencia Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO.- Se NOTIFIQUE** a los administrados, para los fines de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



CC. Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO  
Abog. Hilda Raquel Vilca Aguilar  
SECRETARIA GENERAL  
ICAM N° 006

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO  
Arql. Gerardo Felipe Carpio Díaz  
ALCALDE